FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Señores
**UT ACRY Y M**

De acuerdo con su solicitud de realizar la Subsanación de la Capacidad Financiera de la Unión Temporal UT ACRY Y M, el cual anexa el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 5 de Marzo de 2026 a las 17:28:37 de la sociedad GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M SAS , el cual se certifica la inscripción y renovación que reportó la información financiera del 31 de diciembre de 2025.

Nos permitimos informar que de acuerdo a los Documentos Definitivo y al documento complementario al pliego de condiciones del proceso selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No FGN-IPSE- 0007 – 2026, no es posible realizar la subsanación Financiera por los siguiente argumentos :

1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2024.

2. Verificando que la fecha de expedición del documento anexado corresponde al 5 de marzo de 2026, se encuentren fuera de los plazos exigidos en el pliego de condiciones y en el presente documento complementario.

3. El Acta de cierre fue el 27 de febrero de 2026

4. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.

5. El RUP entregado para realizar la verificación de los respectivos indicadores de UNION TEMPORAL ACRY Y M. conformada por las empresas ACRYLUZ S.A.S. (90%) NIT: 800211203-6 y GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M SAS (10%). La empresa GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M SAS para realizar la respectiva evaluación entrego el RUP con fecha de la última renovación el 2025/04/28 el cual se encuentra en firme la información financiera de 2024 y la información del año 2025 se establece :

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

*****ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA*****

QUE EL DIA 13 DEL MES DE FEBRERO DE 2026 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00896185 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE FEBRERO DE 2026.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

Así las cosas, pretender acreditar con la firmeza de los indicadores de 2025, es acreditar circunstancias con posterioridad al cierre, conforme a las reglas prescritas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, ya que la firmeza debe ser anterior al cierre del proceso, como bien se acreditó con el documento presentado al momento del cierre que contenía los indicadores 2024, que en efecto solicitaba el Pliego de Condiciones.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Concepto C - 1874 2026, ha indicado:

> "*En los procesos de contratación en los que resulta obligatorio el RUP, la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional debe realizarse respecto de la información* ***vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación***. *De esta manera, si la fecha de cierre es anterior al quinto día hábil del mes de abril, la entidad debe verificar el cumplimiento de tales indicadores respecto de la información vigente y en firme para el momento, la cual podrá ser : i) del año inmediatamente anterior, en el caso de que el proponente haya ejercido su deber de renovación del RUP dentro del año en curso, habiendo adquirido firmeza dicha información , o ii) la reportada el año a antepasado en el marco del trámite de inscripción, renovación o actualización del RUP, siempre que dicha información no haya perdido firmeza a la fecha de cierre del proceso de contratación*."

De acuerdo a lo anterior, el comité evaluador financiero realizó la evaluación con relación a los Estados Financieros del año 2024 que estaban en firme en momento del Cierre del proceso, por lo anterior, no es posible realizar la subsanación en la parte Financiera del proceso.

Atentamente

**Luis Aníbal Diaz Hoyos**
Contador de la Sección Financiera
Subdirección Regional de Apoyo Central
Fiscalía General de la Nación